ANALISIS DE SECTOR		
DECRETO 1082 DE 2015		
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIAS EN EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**	
CODIGO o UNSPSC	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
	80111620	**Servicios Temporales de Recursos Humanos**

1. ASPECTOS GENERALES

Dentro de todo proceso de contratación, es deber de la Entidad Estatal realizar el análisis del sector, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015; Por lo tanto para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector señalando que: "*No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda*.

En virtud del objeto contractual que Se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones contractuales que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural de acuerdo con la formación Profesional – Técnica – Tecnológica – Bachiller y la Idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar requeridas por el Fondo.

En el presente análisis del sector se tomaron como base las necesidades de la entidad ajustado al desarrollo de la misión, visión y objetivos para la suscripción de contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Los cuales deben guardar coherencia con los principios de Equidad, Eficiencia y Objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendido a cada uno o en su conjunto de los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia Laboral
3. Actividades a Realizar
4. Responsabilidades de las Actividades a Ejecutar, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar el objeto contractual.

Es por ello que el FONDO dentro de los procesos, tramites, solicitudes y temáticas que manejan a diario, requiere la necesidad de contratar personal técnico, tecnólogo, profesionales y especialistas en las diferentes áreas que maneja el Fondo para poder responder y cumplir con todos y cada uno de los asuntos que demanda este.

Por lo anterior, para el cumplimiento efectivo y oportuno de cada uno de los procesos y trámites internos que se adelantan a diario en el Fondo se requiere contratar Especialistas, profesionales, técnicos, tecnólogos y bachilleres para apoyar a la entidad, en razón que no se cuenta con el personal de planta suficiente para atender de manera eficiente y eficaz toda y cada una de las actividades que se presentan; cuyas obligaciones estarán dadas de conformidad a los requerimientos establecidos en la ley.

2. ANALISIS JURIDICO

Dentro de las modalidades de contratación pública, regulada por la ley 80de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 establecen el proceso de contratación directa, normas actualmente vigentes y aplicables al presente análisis del sector.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión, se encuentran enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.". Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

Articulo 2.2.1.2.1.4.5. Contratos de prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la gestión, o para la ejecución de Trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamenle puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificarse esta situación en los estudios y documentos previos'.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales' todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"....se entiende entonces por contratos de 'apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tiendan a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, Se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

De conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1 .6.1 del Decreto 1082 del 2015, le corresponde a todas las entidades públicas efectuar el análisis económico del sector de servicios que pretende contratar, el Fondo de Bienestar Social del Departamento de Bolivar, procedió a analizar las tres áreas a cubrir así: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

3. ANALISIS COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en si, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el Sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para efectos de determinar el análisis de la demanda, se tuvo en cuenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión efectuados por el Fondo en otras vigencias con el mismo objeto contractual o similar al que se pretende contratar, a fin de determinar cómo se satisface dicha necesidad en la prestación de servicios en el área en mención.

5. ANTECEDEENTES DE LA CONTRATACION

Teniendo en cuenta lo señalado en la Guía para la Elaboración de los estudios del Sector en lo correspondiente a la contratación directa señala que se debe realizar una reflexión sobre la necesidad a contratar del servicio y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para contratar este tipo de servicios.

El Fondo, en los últimos años ha contratado a bachilleres, técnicos, tecnólogos, profesionales y especialistas, mediante la modalidad de contratación directa para apoyar, asesorar en la función y cumplimiento de los objetivos misionales del Fondo en sus distintas áreas así:

▽	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	002-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión de las áreas de Planeación, Control Interno y Contratación de la entidad, para cumplir con el logro de los objetivos misionales de la misma	Bolívar : Cartagena	$5.200.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01-02-2021
2	001-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	Prestar los Servicios Profesionales en el área de Gestión Financiera del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CDB, como apoyo a la gestión financiera, contable, presupuestal y tributaria para cumplir con el logro de los objetivos misionales de la entidad	Bolívar : Cartagena	$13.200.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01-02-2021
3	006-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	PRESTAR SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR LAS CUALES CONSISTEN EN I) ACTIVIDADES RECRATIVAS PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES. II) ACTIVIDADES DIRIGIDOS A LOS PREPENSIONADOS. III) ACTIVIDAD INTEGRACION FIN DE AÑO 2020, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.	Bolívar : Cartagena	$11.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-12-2020
4	004 - 2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE PLANEACION, CONTROL INTERNO Y CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, PARA CUMPLIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA MISMA	Bolívar : Cartagena	$3.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 08-10-2020
5	003-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD, COMO APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA PARA CUMPLIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA ENTIDAD	Bolívar : Cartagena	$6.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 28-09-2020
6	002-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION D ELAS AREA DE PLANEACION, CONTROL INTERNO Y CONTRTACION D ELA ENTIDAD PARA CUMPLIR CON LOGRO DE LOS OBEJTIVOS MISIONALES DE LA MISMA	Bolívar : Cartagena	$3.600.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 04-03-2020

6. ANALISIS DE LA OFERTA

para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal solo tendrá en cuenta la experiencia comprobada de haber ejecutado objetos contractuales similares. En conclusión se requiere que el contratista cuente con la experiencia suficiente para la realización del objeto contractual.

7. ANALISIS FINANCIERO.

Con respecto a la capacidad financiera de la entidad estatal cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

Responsable	
PROFESIONAL GRADO 2 DEL ÁREA DE AUDITORÍA FISCAL	**VICTORIO GARCIA DE AVILA**